



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 877-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012";

Que, la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, mediante documento N° 5767-2012-GRA/GRS/GR-OEPD-PRESUPUESTO, solicita se realice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, destinado al cumplimiento de las metas relacionadas con la adquisición de medicamentos del Seguro Integral de Salud, por el monto total de S/. 77,370.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, para el cumplimiento del considerando anterior las Unidades Ejecutoras del Sector Salud Arequipa, mediante Notas de Modificación Presupuestal, ingresadas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) efectúan su propuesta de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto total de S/. 77,370.00, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná por el monto de S/. 57,370.00 y 404 Salud Aplao S/. 20,000.00 y como habilitada la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa por el monto total de S/. 77,370.00, destinados al cumplimiento de la adquisición de medicamentos del Seguro Integral de Salud, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, al respecto, mediante Informe N° 311-2012-GRA/ORPPOT-OPT, el Sectorista de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud, ha establecido la evaluación pertinente de la información remitida por la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario, emitir la resolución autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Año Fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, mediante Informe N° 484-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras del Sector Salud, hasta por el monto de S/. 77,370.00, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 403 Salud Camaná por el monto de S/. 57,370.00 y 404 Salud Aplao por el monto de S/. 20,000.00 y como habilitada la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa por el monto de S/. 77,370.00, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, destinados al cumplimiento de la adquisición de medicamentos del Seguro Integral de Salud, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
TIPO : 7. SEGURO INTEGRAL DE SALUD

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 403 SALUD CAMANÁ

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001562 Atención en Consultas Externas
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL U.E. 57,370.00
57,370.00

UNIDAD EJECUTORA : 404 SALUD APLAO

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5002197 Prestaciones Administrativas - Básica
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL U.E. 20,000.00
20,000.00

TOTAL RECURSOS HABILITADORES

77,370.00

ALA:

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5001562 Atención en Consultas Externas
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

57,370.00

Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5002197 Prestaciones Administrativas - Básica
Fuente de Financiamiento : 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL U.E. 20,000.00
77,370.00
TOTAL RECURSOS HABILITADOS 77,370.00

Artículo 2°.- La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, cautelará el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se cifian a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentran restringidos en la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná y 404 Salud Aplao, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a las Estructura Funcional Programática y/o Estratégica y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigentes y legalidad de gasto establecida.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná y 404 Salud Aplao y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **TRECE (13)** días del mes de Diciembre del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

